

CONFLICTOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS
SEÑORÍOS EN RIBAGORZA (SIGLOS XI-XII):
LA DONACIÓN DE CHÍA AL MONASTERIO DE
SAN VICTORIÁN POR ALFONSO I Y SUS CONSECUENCIAS

*CONFLICTS IN RIBAGORZA DURING THE CONSTRUCTION
OF THE LORDSHIPS (11th-12th CENTURIES).
ALFONSO I DONATION OF CHÍA TO THE MONASTERY
OF SAN VICTORIAN AND ITS CONSEQUENCES*

GUILLERMO TOMÁS FACI**
Universidad de Zaragoza

Resumen: Este artículo presenta un documento inédito de Alfonso I el Batallador que fue copiado en 1353 en un registro del Archivo de la Corona de Aragón junto a numerosas escrituras de San Victorián de Sobrarbe. Se trata de la donación del pueblo ribagorzano de Chía a dicho monasterio en 1126, que nos permite explorar las circunstancias que acompañaron la incorporación de numerosas localidades pirenaicas a los dominios eclesiásticos, y los conflictos que esto generó.

Palabras clave: Ribagorza, San Victorián, donación, señorío, conflicto.

Abstract: This article presents an unpublished document written by Alfonso I el Batallador, which was copied in 1353 in a register of the Archivo de la Corona de Aragón together with numerous texts from San Victorián de Sobrarbe. It's about the donation of the Chia village, in Ribagorza, to the above mentioned monastery in 1126, which allows us to explore the circumstances that accompanied many Pyrenean places' incorporation to the ecclesiastical domains, and conflicts generated because of this reason.

Key words: Ribagorza, San Victorián, donation, manor, conflict.

* Para referirme a las colecciones documentales utilizaré las siguientes abreviaturas: CRI: E. IBARRA RODRÍGUEZ, *Documentos correspondientes al reinado de Ramiro I*, Zaragoza, 1904; CDAI: J. A. LEMA PUEYO, *Colección diplomática de Alfonso I de Aragón y Pamplona (1104-1134)*, San Sebastián, 1990; CDSV: A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática del monasterio de San Victorián de Sobrarbe (1000-1219)*, Zaragoza, 2004; CDO: IDEM, *Colección diplomática de Obarra (siglos XI-XIII)*, Zaragoza, 1965; CDG: J. MUR LAENCUENTRA, *Colección Diplomática de Graus* (CD anexo a su libro *Septembris*, Graus, 2003); DHCC: A. RUBIÓ I LLUCH, *Documents per l'història de la cultura catalana mig-aval*, t. I, Barcelona, 1908; CDPI: A. UBIETO ARTETA, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Zaragoza, 1951.

** Este trabajo ha sido realizado gracias a una beca de Formación del Personal Investigador del Gobierno de Aragón, y se inscribe en las líneas de investigación del Grupo de Investigación de Excelencia CEMA (www.unizar.es/CEMA), financiado por el Gobierno de Aragón y dirigido por J. A. Sesma Muñoz.

SUMARIO

Introducción.- La confirmación de los privilegios de San Victorián en 1352.- La donación de Chía en 1126.- La problemática integración de Chía en el dominio de San Victorián.- Conclusión.- Apéndice documental.

INTRODUCCIÓN

Aunque quienes publicaron pacientemente las colecciones diplomáticas de los primeros monarcas aragoneses y de los principales centros monásticos procuraron que no se les escapase ningún texto, es inevitable que el paso del tiempo, los medios ahora disponibles, la catalogación de los archivos y el azar saquen a la luz documentos inéditos, que vienen a enriquecer las fuentes escritas para un periodo, los siglos XI y XII, en el que, sin ser escasas, hay que destacar cada nuevo hallazgo. Es el caso del diploma que se presenta en este artículo, que sólo era conocido a través de dos resúmenes modernos, del cual ha sido localizada una copia inserta en los registros de Cancillería del Archivo de la Corona de Aragón, dentro de un conjunto de documentos reales que fueron confirmados por Pedro IV en 1352, circunstancia que pone de manifiesto la riqueza oculta que guardan todavía los fondos de este archivo.

El lote de escrituras citado hace referencia al monasterio altoaragonés de San Victorián, y, más concretamente, a la formación de su dominio y jurisdicción en las comarcas de Sobrarbe y Ribagorza. La construcción de este señorío monástico fue ampliamente abordada desde la perspectiva diplomática e institucional por Ángel J. Martín Duque en su tesis doctoral¹, hace medio siglo, de la que publicó en su momento varios artículos, así como las magníficas colecciones diplomáticas de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra. Nuestro primer objetivo es añadir a este corpus documental una donación de Alfonso I, fechada en 1126, por la que entregó al cenobio sobrabés la potestad sobre Chía, localidad situada en el valle de Benasque, en pleno Pirineo axial.

Entre los poco más de trescientos documentos que forman la colección diplomática de aquel monarca, publicada por José Ángel Lema Pueyo, únicamente disponemos de tres sobre las actividades de Alfonso I durante 1126, uno de los cuales es el resumen del nuestro, otro es también el extracto de un documento desaparecido y solamente el tercero, relativo a los mozárabes que vinieron con él desde Andalucía, se conserva íntegro². La razón de esta drástica

1.- A. J. MARTÍN DUQUE, *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra, 1000-1219*, Zaragoza, 1956 (tesis doctoral inédita).

2.- CDAL: docs. 162, 163, 164.

disminución de la actividad de la cancillería aragonesa es, lógicamente, la expedición del rey a los territorios andaluces, entre el otoño de 1125 y la primavera de 1126. Esta concesión es, por tanto, uno de los primeros textos conservados que emitió la escribanía del Batallador tras su regreso a Aragón, lo cual incrementa su interés.

La escritura que presentamos, en combinación con las fuentes publicadas que hemos mencionado, nos sitúa ante una problemática de gran trascendencia en la configuración del mapa señorial pirenaico: las interferencias entre los señores laicos y eclesiásticos durante la construcción de sus respectivos dominios, marcadas, en ocasiones, por el enfrentamiento. Más concretamente, la principal idea que se intentará demostrar es que la ampliación territorial del monasterio de San Victorián durante los siglos XI y XII se realizó, en buena parte, a costa de frustrar las expectativas de algunos miembros de la aristocracia local ribagorzana, que disponían de la capacidad necesaria para convertirse en dueños de pequeños señoríos. Este choque de intereses constituyó un importante factor de conflictividad durante aquel periodo³.

Para estudiar el documento, comenzaremos por considerar las circunstancias que acompañaron la confirmación de los privilegios y concesiones al monasterio por Pedro IV, en 1352, con el fin de valorar la trascendencia de este hecho en la historia del dominio, para lo cual cabe incluir la regesta de todas estas copias. En segundo lugar, centraremos la atención en la carta de 1126, editada en anexo, para analizar la transmisión textual, verificar su autenticidad y resaltar algunos elementos interesantes del cuerpo documental. Finalmente, utilizando como guía el caso concreto de Chía y la pugna que mantuvieron por su control el centro sobarbés y un señor local llamado Ramón Amat, se intentarán estudiar los problemas presentados en el anterior párrafo.

LA CONFIRMACIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE SAN VICTORIÁN EN 1352

La donación de Chía en 1126 fue uno de los quince documentos del monasterio de San Victorián que el siete de septiembre de 1352 fueron confirmados por el rey Pedro IV y copiados en un registro de Cancillería que se ha conservado hasta nuestros días en el Archivo de la Corona de Aragón. La pre-

3.- He aquí una breve bibliografía para las cuestiones que voy a abordar: P. BONNASSIE, *Cataluña mil años atrás (siglos X-XI)*, Barcelona, 1988; J. A. GARCÍA DE CORTÁZAR, *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*, Salamanca, 1969; IDEM, *La sociedad rural en la España Medieval*, Madrid, 1988; C. LALIENA CORBERA, *La formación del Estado feudal. Aragón y Navarra en la época de Pedro I*, Huesca, 1996; IDEM, «Los hombres del tramo aragonés del Camino de Santiago», en M. T. IRANZO, C. LALIENA, J. A. SESMA y J. F. UTRILLA, *Aragón, puerta de Europa. Los aragoneses y el Camino de Santiago en la Edad Media*, Zaragoza, 2005, pp. 151-205; J. F. UTRILLA UTRILLA, «De la aristocracia a la nobleza: hacia la formación de los linajes nobiliarios aragoneses (1076-1276)», en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 1999, pp. 433-477.

sencia del monarca en Zaragoza con motivo de una reunión de Cortes, convocada para jurar al infante Juan como heredero al trono, fue aprovechada por el abad para obtener del rey esta amplia corroboración⁴. De casi todos los textos se guarda el original o alguna copia en el Archivo Histórico Nacional, a donde fueron a parar los fondos del cenobio tras la Desamortización, pero de otros es la versión más antigua conocida, o incluso la única. Los traslados se encuadernaron al final de un registro dos décadas anterior: el registro 575 de la Real Cancillería de Alfonso IV, folios 243r-259v, correspondiente a la actividad del Ceremonioso antes de alcanzar el trono, concretamente a actuaciones de los años 1328 a 1333. Estos diecisiete folios ocupan el final del volumen, y aunque se encuentran bastante deteriorados por insectos y restaurados por Próspero de Bofarull en 1821, es posible su lectura con escasas lagunas.

¿Por qué quisieron los monjes que Pedro IV les confirmase sus títulos? Los quince diplomas escogidos —en una selección que, evidentemente, no tuvo nada de aleatoria— no parecen ser la armazón documental dispuesta para ser utilizada en un conflicto puntual, puesto que son la justificación del grueso de sus posesiones: Graus, Griébal, Charo, Laspuña, Chía, Bardaxín, etc. Esta selección primó los señoríos jurisdiccionales frente a las dispersas propiedades territoriales, probablemente porque eran aquellos los que generaban mayores rentas, y también mayor contestación. La confirmación de 1352 fue, por lo tanto, un intento de reafirmar el conjunto de su jurisdicción, y esto parece ser más un síntoma de debilidad de su potestad, que de fortaleza. Ante la ausencia de evidencias, lo más prudente es observar los beneficios que pudo obtener el monasterio de este acto: sea reforzar su autonomía frente a la monarquía, con el fin último de minimizar la aportación al fisco público⁵, sea reforzar su autoridad dentro del dominio, para mantener o aumentar los rendimientos que se obtenían del trabajo campesino⁶.

Las razones que movieron al rey a apoyar los intereses del monasterio sobrarbés irían seguramente más allá de la simple defensa del orden establecido: los monarcas aragoneses, y particularmente Pedro IV, mantuvieron una especial relación de protección con cenobios como San Juan de la Peña o San Victorián, estrechamente ligados a los orígenes de la monarquía y del reino. Son indicati-

4.- La ceremonia tuvo lugar el 5 de septiembre de 1352 en la Seo de San Salvador de Zaragoza, cf. J. ZURITA, editado por A. CANELLAS LÓPEZ, *Anales de Aragón*, t. IV, Zaragoza, 1978, p. 219.

5.- Es necesario recordar que en aquella fecha estaba abierta la guerra con Génova, que fue motivo de varias peticiones económicas a los reinos; por ejemplo, en 1351 el Papa concedió a Pedro IV la décima eclesiástica de sus territorios durante tres años para financiar estas campañas. Cf. M. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, «Fiscalidad pontificia y finanzas reales en Cataluña a mediados del s. XIV: las décimas de 1349, 1351 y 1354», en IDEM, *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Barcelona, 2003, pp. 143-170.

6.- Al respecto, hay que señalar que algunos de los documentos confirmados en 1352 evidencian la resistencia de ciertos concejos, como Araguás, Laspuña o Ciresa, a aceptar determinadas facetas del dominio de San Victorián, como ocurrió con el aumento arbitrario del importe de la pecha en 1322, con el fin de juntar el dinero necesario para la compra de la castellanía de Graus por parte del monasterio. Véanse las dos últimas de las regestas que figuran a continuación, correspondientes a textos de 1323 y 1347.

vos al respecto sendos documentos de 1372 y 1373, en los que encargó el traslado de la presunta tumba de Íñigo Arista desde el lugar de Araguás al monasterio, cedió un trapo de Lucca decorado con el señal real y los emblemas antiguos del reino de Aragón (la cruz de Íñigo Arista) para decorar el sepulcro, y solicitó que los monjes le remitiesen una copia de unas crónicas, hoy en día perdidas, que posiblemente se utilizaron en la redacción de la Crónica de San Juan de la Peña⁷.

Con el ánimo de facilitar su localización y consulta, y para presentar los datos sobre los que se ha basado la anterior explicación, se incluye a continuación la regesta de los quince documentos, ordenados cronológicamente, indicándose entre corchetes el folio del registro 575 en que se hallan⁸.

1044, mayo, 20 [248r-249v]. Ramiro I concede a San Victorián la exención eclesiástica y civil, el monasterio de Urmella, las iglesias de Basa, Araguás, Monclús, Bruis, Escorrués y Buil, y varios hombres en Lascuarre, Luzás, Latre y Foradada⁹.

1072 [255v-256r]. Sancho Ramírez dona al monasterio de San Victorián y a su abad Aquilino la villa de Charo, el castillo y villa de Graus, si éste fuese conquistado, con los diezmos y la décima de su mercado, así como un hombre en Espés y otro en Arasán¹⁰.

1072, marzo [257r-258v]. Sancho Ramírez dona a San Victorián el castillo y la villa de Graus, cuyos límites son precisados, y la décima de su mercado¹¹.

1072, abril [247r-248r]. Sancho Ramírez declara cómo solicitó al Papa Alejandro III que tomase bajo su tutela el monasterio de San Victorián, y confirma diversas donaciones y exenciones otorgadas a éste por su padre y por él mismo¹².

1076, agosto [252v-253r]. Sancho Ramírez dona al monasterio de San Victorián la villa de Lupes con todos sus derechos¹³.

7.- DHCC, docs. 250 y 256. Respecto a la Crónica de San Victorián, A. UBIETO ARTETA, *Historia de Aragón. Literatura medieval*, I, Zaragoza, 1981, p. 50.

8.- He indicado en nota al pie aquellos textos que ya están publicados, cosa que no hago, por lo general, con las diferentes versiones que se conservan de ellos. Tampoco indico los problemas de falsedad o manipulación que presentan algunos (sobre todo los seis primeros, correspondientes a los reinados de Ramiro I y Sancho Ramírez), para lo cual me remito a: MARTÍN, *Colección diplomática*; en resumen se puede aceptar que los textos sospechosos se fundamentaron en documentos auténticos, pero que fueron profundamente transformados durante los siglos XII y XIII, con intenciones completamente diferentes a las que motivaron su redacción original.

9.- CDSV, doc. 16. Martín Duque utilizó copias de Joaquín Traggia y de Ramón de Huesca.

10.- Documento inédito, aunque muy similar a CDSV, doc. 62. La principal diferencia de nuestra versión es que añade a la donación la villa de Charo y dos familias: [...] *dium de Aspese et Martinum de Aran, cum filiis et filiabus, et cum omnibus que possident*.

11.- CDSV, doc. 62. A. J. Martín Duque utilizó una transcripción del siglo XVIII del cartulario de San Victorián, código perdido que debió de ser redactado en el siglo XIV. La diferencia radica en que el documento del ACA interpola en el texto los límites del término de Graus, que ya eran conocidos por una noticia suelta de dicho cartulario (CDSV doc. 76). Parece probable, por tanto, que entre la redacción del cartulario y 1352 se procediese a refundir ambos documentos en uno sólo.

12.- CDSV, doc. 63.

13.- CDSV, doc. 73. Lupes no existe en la actualidad, pero debía de ser una aldea situada en las proximidades de Araguás.

1079, agosto [251v-252r]. Sancho Ramírez dona a San Victorián el monasterio de San Pedro de Taberna y las villas de Lupes y Charo, y les confirma la inmunidad de sus posesiones¹⁴.

1113, mayo [253r-254v]. Pedro I dona al monasterio de San Victorián la villa de Griébal con todos sus derechos, y confirma las exenciones del cenobio¹⁵.

1126 [255r-255v]. Alfonso I dona al monasterio de San Victorián la villa de Chía¹⁶.

1134, septiembre [256r-256v]. Ramiro II dona al monasterio de San Victorián la villa de Toledo de la Nata¹⁷.

1198, mayo [256v-257r]. Pedro II dona al monasterio de San Victorián la villa de San Martín de Asán con todos sus derechos¹⁸.

1251, marzo, 5 [259r-259v]. Jaime I dona al monasterio de San Victorián la villa y castillo de Panillo, con la condición de que se respeten los derechos de los *castlanes*.

1289, mayo, 25 [243r-244r]. Alfonso III y el monasterio de San Victorián alcanzan un acuerdo por el cual los monjes renuncian al priorado de San Vicente de Valencia, y a cambio el rey les concede la iglesia de San Salvador de Huesca, los baños de la misma ciudad, un censo de cien morabetinos de oro, cinco caballerías, las villas de Laspuña, Ciresa y Araguás, los valles de Bardaxín y Rolespe, y dos casas en Bisaurri.

1307, septiembre, 20 [244r-246v]. Jaime II compensa al monasterio de San Victorián por haber renunciado a sus derechos sobre la iglesia de San Salvador de Huesca con cuatrocientos sueldos anuales, mediante la cesión del monedaje de los lugares de dominio del cenobio en el reino de Aragón, y ciertos derechos sobre los molinos del río Ara en Aínsa¹⁹.

1323, septiembre, 19 [250r-250v]. Jaime II informa al sobrejuntero de Sobrarbe de la cuestión existente entre San Victorián y los hombres de *Aruest* por el aumento de la pecha, debida a la compra de la castellanía de Graus por el monasterio²⁰.

1347, febrero, 8 [250v-251r]. Pedro IV pide al abad de San Victorián que escoja un juez idóneo para las causas judiciales previstas entre el monasterio y los habitantes de Laspuña, Ciresa y Araguás.

14.- CDSV, doc. 72.

15.- CDSV, doc. 137. La fecha de la copia del ACA es, sin duda, errónea, puesto que Pedro I falleció en 1104: ha de corresponder a 1103, año que figura en la copia del cartulario de San Victorián que utilizó A. J. Martín Duque.

16.- Transcrito en el apéndice.

17.- CDSV, doc. 163 (versión C).

18.- CDSV, doc. 261.

19.- CDG, doc. 73.

20.- Con casi total seguridad, hay que identificar *Aruest* con Araguás.

LA DONACIÓN DE CHÍA DE 1126

Como se ha dicho, del conjunto de documentos reseñados resulta especialmente interesante la donación de Chía, de la que no se tenía una transcripción completa. El original estuvo en el monasterio por lo menos hasta finales del siglo XVIII, cuando fue visto por dos conocidos eruditos, Ramón de Huesca y Joaquín Traggia. Ambos procedieron de la misma manera: realizaron una escueta regesta, y transcribieron lo que más les interesaba, esto es, el escatocolo donde figuraba el nombre de los testigos, la datación crónica y tópica, y el escribano. La Desamortización del siglo XIX acarreó la dispersión de parte del archivo monástico, y entre otras muchas pérdidas, desapareció este pergamino. Por ello, cuando Ángel J. Martín Duque y José Ángel Lema Pueyo realizaron las colecciones diplomáticas de San Victorián y de Alfonso I, no pudieron contar más que con la regesta y extracto dieciochescos²¹; no obstante, ambos hacen constar que, según los apuntes de aquellos historiadores, se había confirmado y copiado en 1352, aunque ninguno pudo dar con el registro en que se hallaba, sin duda por su anómala ubicación, ya señalada.

El hecho de que tan sólo dispongamos de una copia dos siglos posterior a los hechos que describe, recomienda precaución: los escribanos de San Victorián fueron verdaderos especialistas durante los siglos XII y XIII en la creación de cartas falsificadas o muy manipuladas²². El primer argumento a favor de la autenticidad de la donación, aunque se deba tomar con la máxima reserva, radica en que tanto Ramón de Huesca como Joaquín Traggia consideraron que el pergamino que se guardaba en el archivo era original. Por otra parte, las donaciones apócrifas de San Victorián suelen ser atribuidas a Ramiro I y Sancho Ramírez, de la misma manera que las de Obarra lo son al conde Bernardo, mientras que 1126 escapa claramente a esta horquilla cronológica. El contenido del documento no presenta incongruencias históricas, cosa que sí que suele ocurrir en los falsos: la lista de tenentes se ajusta en casi todos los casos a lo conocido por otros textos²³; la noticia histórica que acompaña la datación vuelve a aparecer en la carta de franquicia de Aínsa, villa próxima a San Victorián, que tiene similar fecha crónica y tópica²⁴. En conclusión, creo que se puede aceptar que la copia que manejamos es una versión fidedigna del original.

Consta de los elementos habituales en las cartas emitidas por la cancillería de Alfonso I, bien descritos en la introducción de José Ángel Lema a la Co-

21.- CDAI, doc. 163; CDSV: doc. 156.

22.- A. J. MARTÍN DUQUE trató ampliamente esta cuestión en su tesis doctoral (cf. nota 1), de la que hace un breve resumen en «Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra (1000-1219)», en *Argensola*, 29 (1957), pp. 1-12.

23.- A. UBIETO ARTETA, *Los «tenentes» en Aragón y Navarra en los siglos XI y XII*, Valencia, 1983; con más detalle puede cotejarse con la CDAI (por ejemplo docs. 75 y 168).

24.- CDAI, doc. 165: *quando fuit rex ad iuncta de comite de Barcelona*. El documento fue realizado, al igual que el nuestro, en Calasanz, en una fecha que oscila entre final de 1126 y febrero de 1127.

lección del monarca²⁵. Por ello, la explicación se limitará a los dos elementos del cuerpo del documento que nos parecen de mayor interés: la datación a través de un hecho histórico y la expresiva exposición de los motivos que indujeron al Batallador a donar Chía.

El documento se realizó en la localidad de Calasanz, en la era de 1164, esto es, el año 1126 de nuestro calendario, datación a la que añade un hecho histórico ocurrido en esa fecha: «el año en que el rey se vio con el conde de Barcelona y con sus dos hijos». La mención de un *Stephanus electus in Rota* permite concretar algo más esta fecha: puesto que su antecesor, el obispo y futuro santo Ramón, falleció en junio del mismo año, el texto ha de datarse entre ese mes y el final de 1126. La reunión del rey de Aragón con el conde de Barcelona, Ramón Berenguer III, y sus dos hijos, el futuro Ramón Berenguer IV y Berenguer Ramón, se debió materializar en Calasanz, plaza fronteriza entre sus respectivos reinos²⁶. No conocemos directamente los asuntos tratados en la entrevista, aunque podemos suponerlos por el contexto: posiblemente se habló de la situación de Lérida, que ambos soberanos habían aspirado a conquistar en los últimos años, lo que había ocasionado un cierto enfrentamiento: así, el barcelonés y el gobernador de la ciudad pactaron en 1120 mutua protección, en el mismo momento en que el Batallador conquistaba rápidamente las grandes ciudades del antiguo reino de Zaragoza. El encuentro de 1126 marca una normalización de las relaciones, tras la cual aragoneses y barceloneses coincidieron durante algunos años en la actitud de no intervenir en las cuestiones leridanas²⁷.

La exposición de motivos de la donación comienza por la habitual preocupación por la salvación de su alma y la de sus familiares: «para la remisión de todos mis pecados, y por las almas de mi padre, de mi madre y de todos mis parientes», a lo que añade una segunda causa mucho más interesante y expresiva: «para que Dios me libere de la mano de mis enemigos». Los enemigos no le faltaban en 1126, pero es imposible deducir si esta mención se refería concretamente a uno de los frentes abiertos, o al conjunto de ellos²⁸: como se ha indicado, entre 1125 y 1126 Alfonso I llevó a cabo una expedición con su ejército por territorio andalusí hasta Granada; el conflicto con Castilla se reabrió en marzo de este año a raíz de la muerte de la reina Urraca; tal vez aprovechando la situación existente, un ejército musulmán se adentró en territorio cristiano y alcanzó la localidad de Lascuarre, en el corazón de la Ribagorza, lo cual, junto a la entrevista con el conde catalán, explicaría la presencia del Batallador en Calasanz²⁹.

25.- CDAI, pp. XII-XX.

26.- Cf. nota 24.

27.- S. SOBREQÜÉS VIDAL, *Els Grans Comtes de Barcelona*, Barcelona, 1961, pp. 183-186 y 190-193.

28.- J. M. LACARRA, *Alfonso el Batallador*, Zaragoza, 1978; IDEM, «Alfonso el Batallador y las paces de Támarra. Cuestiones cronológicas (1124-1127)», en *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, 3 (1949), pp. 461-473.

29.- Archivo de la Catedral de Lérida, Fondo de Roda, pergamino 1158: *ista concordia fuit facta in anno quando moabitás venerunt ad Alasquarr*. Aunque el documento no está datado, en él aparece el «electo» Estéban en Roda, lo que obliga, de nuevo, a datarla a partir de junio de 1126.

La donación de bienes a una institución eclesiástica para que ésta intercediera ante la divinidad en la consecución de los proyectos terrenales del rey no es un caso único en la monarquía aragonesa. Pedro I actuó de manera parecida en 1096, en esta ocasión prometiendo a Dios y a San Pedro una donación si se le otorgaba la victoria en la decisiva batalla de Alcoraz, ocurrida en noviembre de ese año frente a las murallas de Huesca. En 1099, una vez que se había logrado el triunfo bélico de los aragoneses y la consiguiente conquista de la ciudad andalusí, Pedro cumplió lo prometido, entregando a San Pedro de Taberna -priorato de San Victorián, emplazado en el actual municipio de Seira- el bien ofrecido, que era, precisamente, la villa de Chía³⁰. Repitiendo la donación de 1099, con una exposición de motivos bastante similar, Alfonso I estaba, probablemente, renovando el lazo de mutua protección que le unía al monasterio.

LA PROBLEMÁTICA INTEGRACIÓN DE CHÍA EN EL DOMINIO DE SAN VICTORIÁN

El paralelismo entre la carta de 1126 y la mencionada de 1099 es casi total. Ambas son donaciones reales en beneficio del monasterio de San Pedro de Taberna, y por tanto en última instancia de San Victorián; tal y como se ha indicado, la exposición de motivos está relacionada en ambos casos con la búsqueda del favor divino frente a los enemigos de los reyes aragoneses; finalmente, el objeto de la concesión es el mismo y, prácticamente, en términos similares: la villa de Chía con cuantas posesiones tiene la monarquía en ella³¹. Esta donación redundante tiene una explicación plausible.

La principal diferencia entre ambos documentos radica en una cláusula que sólo aparece en el de 1099, la cual restringe el disfrute del bien entregado de la siguiente manera:

Et Ramon Amat qui modo tenet supradictam villam et non vult prendere escamium, teneat illam usque Deus donet mihi hora et aiz que ego donem ei escamium ad meam voluntatem et ad suam.

- 30.- CDPI, doc. 61 y CDSV, doc. 96. LALIENA, *La formación del Estado feudal*, p. 166. Tal vez guarde relación con este hecho el siguiente pasaje de la historia de Jiménez de Rada, escrita en el siglo XIII, que describe la batalla de Alcoraz: *como se hubiera presentado un ejército de árabes para desarticular el asedio [de Huesca], Pedro [...] hizo traer del monasterio de San Victoriano el cuerpo del mártir, y encomendándose a sus oraciones entabló batalla con los árabes y, animado por el auspicio del mártir, redobló su ardor en la lucha*, en R. JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España*, Madrid, 1989, pp. 221-222.
- 31.- Aunque sea brevemente hay que hacerse eco de la presunta existencia de una comunidad islámica en Chía hasta el siglo XI, en X. BALLESTÍN, «Prosopografía dels fuqaha i Ulema de la zona oriental del tagr al-a la: Balagà, Larida, Turtusa», en *Estudios Onomástico-Biográficos de al-Ándalus*, 5.VI (1994), pp. 55-119. Este autor propone identificar Chía con el topónimo de las fuentes árabes *Siyya*, situada *min 'amal Larida* (en el territorio de Lérida). El argumento de la similitud fonética con Chía nos parece a todas luces insuficiente, puesto que, si bien estamos de acuerdo en descartar que se trate de Ejea de los Caballeros (*Siyya* en árabe) por razones geográficas, Ballestín olvida que, sin ir más lejos, existen otros topónimos similares a éste en Ribagorza. La debilidad del razonamiento toponímico, junto al hecho de que no aparezca ninguna huella de presencia islámica en el valle de Benasque en la documentación cristiana, nos llevan a considerar errónea esta propuesta.

Esta restricción debe entenderse como el intento de Pedro I de amparar la autoridad del noble sobre la localidad, aunque en adelante lo hiciese en nombre del monasterio y no del rey. Disposiciones similares aparecen en otras concesiones que este monarca hizo a instituciones eclesiásticas de honores disfrutadas por aristócratas³². Si atendemos al texto, Pedro I ofreció a Ramón Amat una compensación a cambio de ceder la potestad al prior de Taberna o al abad de San Victorián, pero aquel optó por rechazarla y mantener su posición, pese a lo cual el rey manifestó la voluntad de acordar una contrapartida con la que estuviesen conformes todas las partes. Mientras eso no ocurriese, el dominio de Chía no pasaría a San Victorián, sino que seguiría en manos de Ramón Amat, personaje sobre el que hay que fijar la atención.

Hasta donde sabemos, Ramón Amat aparece documentado en siete ocasiones entre los años 1060 y 1126. Sesenta y seis años de actividad pública parecen excesivos, por lo que cabe pensar que bajo ese nombre se esconden varias generaciones de la misma familia —tal vez abuelo y nieto, que serían padre e hijo de un hipotético Amat Ramón del que nada sabemos—, pero la homonimia desdibuja a los individuos tras la abstracción del linaje, lo cual facilita nuestra labor en un periodo en que la antroponimia dificulta la realización de árboles genealógicos³³. Este hecho debe tenerse muy presente para valorar correctamente los datos que se ofrecen a continuación.

La trayectoria de este noble entra dentro de lo previsible en la aristocracia aragonesa a caballo entre los siglos XI y XII. En julio de 1060 Raymundus Amat³⁴ actuó, en calidad de *sennor de Beranue*, en la consagración de la iglesia de Visalibons, a la cual donó el diezmo y primicia de *ipsa Plana de Cercosa*³⁵; la categoría que ostenta y su participación en un acto público de una

32.- LALIENA, *La formación del Estado feudal*, pp. 234-237. Así lo explica Pedro I en un documento de 1095 (sigo la traducción de dicha obra): *si, como se quejan [los caballeros], fueran expulsados de sus propias honores, podría suceder que, entregados a la mendicidad y abandonada la milicia, que sin dinero no puede ser ejercida, vagasen por todo el mundo*. Este modo de actuar en las cuestiones feudales se hace explícito en los *fueros et usaticos quod haberunt infanzones et barones de Aragone cum rege don Petro*, que Alfonso VII de Castilla confirmó a los aragoneses en 1134 (CDPI: doc. 152).

33.- La antroponimia de las elites ribagorzanas fue abordada por J. BOIX POCIELLO, «Antroponimia i grups aristocràtics de la Ribagorça (segles IX-XII)», en *Societat d'Onomàstica: butlletí interior*, 93 (2003), pp. 467-478. Una de sus premisas es la íntima relación de la Ribagorça con el espacio catalán, analizado, entre otros, por M. ZIMMERMANN, «Les débuts de la 'révolution anthroponymique' en Catalogne», en *Antroponimia y Sociedad: sistemas de identificación hispano-cristianos en los siglos IX a XIII*, Santiago de Compostela, 1995, pp. 351-369; LI. TO FIGUERAS, «Antroponimia de los condados catalanes (Barcelona, Girona y Osona, siglos X-XII)», en *Antroponimia y Sociedad*, pp. 371-394.

34.- Posiblemente Ramón Amat era hijo de Amato Riculfo, que había recibido el dominio del castillo y villa de Beranuy, junto a los lugares de Pardinella y *Besagur* (tal vez, Bisaurri, en el valle de Benasque), en 1059, a cambio de Castelló de Tor, en la frontera entre Ribagorça y Pallars. Cf. R. VIRUETE ERDOZÁIN, *Los señores aragoneses en la época de Ramiro I, genealogía y relaciones de parentesco*, Zaragoza, 2003 (trabajo de D.E.A., inédito), pp. 35 y 43.

35.- CDO, doc. 138. Respecto a los fundamentos del poder de la aristocracia pirenaica anterior de la consolidación del modelo feudal, resulta interesante el ejemplo que proporcionan los rútolos de Benasque y Ballábriga, cartularios de una noble local, Sancha, y sus sucesivos maridos, que reunieron un importante patrimonio en torno a esas dos localidades durante la primera mitad del siglo XI (publicado en CDO).

aldea vecina nos hablan de su posición dominante sobre la comunidad campesina, que se sustentaría tanto en la posesión de tierras y de las rentas que de ellas se obtenían en el entorno de Beranuy, del estilo de la que entregó a aquel templo³⁶, como en la cesión de poderes propios de la autoridad pública³⁷. Como se ha visto, en la donación de Chía de 1099 se indica que «tenía» este lugar, lo cual nos acerca, de nuevo, a la idea de «señor». En sendos documentos de 1116 y 1118 intervino como testigo en calidad de *senior in Petrarubea*, actual Perarrúa, importante tenencia ribagorzana³⁸; el hecho de que sólo aparezca con este cargo en dos documentos —ambos referidos a la iglesia de San Martín de Perarrúa—, podría indicar que no ocupaba una posición destacada entre los nobles próximos al Batallador, al mismo tiempo que ejercía un cierto control sobre los asuntos internos de la localidad. Pese a esa posición secundaria, su nombre aparece entre los cuarenta y un nobles —precisamente, el último de ellos— que en enero de 1119 firmaron la concesión del fuero de Zaragoza, lo que deja clara su implicación en la política bélica de Alfonso I³⁹. La penúltima mención es de 1123, cuando actuó como testigo de la concesión real de ciertos bienes en el valle de Benasque⁴⁰, y en este caso se le califica de *senior in Gia*, lo cual nos permite volver al punto de partida, es decir, a la cláusula que añadió Pedro I a la donación de Chía al monasterio de San Victorián de 1099.

Es probable que, con posterioridad a la primera carta de entrega de la villa a San Victorián, Pedro I omitiese hacer una nueva oferta de concesión a Ramón Amat, o que ésta —en caso de haber sido hecha— volviese a ser rechazada por el noble, o que, habiendo aceptado éste una cierta subordinación vasallática con respecto al monasterio, la superposición de poderes locales acabara favoreciendo a Ramón, que tenía de su parte una larga tradición de autoridad en Chía. Lo que parece claro es que el control efectivo de San Victorián se retrasó *sine die* y que, veinticuatro años después, la situación seguía estancada en donde aquella cláusula la había dejado. La resistencia a renunciar a la potestad sobre esta localidad nos muestra el peso que había alcanzado esta familia tras -por lo menos- un cuarto de siglo de autoridad local, que tal vez no se basase tan sólo en el ejercicio de atribuciones propias del poder público, sino también en un dominio, en forma de tierras y familias campesinas, que le otorgaba una posición más fuerte que la de los monjes. Sin embargo, la aspiración —o, tal vez, simple inercia— de Ramón Amat a asentarse como señor de la población iba a ser bloqueada por la expansión del dominio de San Victorián a golpe de disposiciones reales.

36.- Resulta muy interesante la elección de la locución «señor de», puesto que muestra la institucionalización del predominio social que algunos miembros de estas comunidades habían alcanzado, paso necesario para avanzar hacia una sociedad feudal. Cf. GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad rural*, pp. 47-54.

37.- Véase nota 34 y CRI, docs. 93 y 94.

38.- CDAI, doc. 75; A. CANELLAS LÓPEZ, «Notas diplomáticas sobre la iglesia de San Martín de Perarrúa», en *Hispania Sacra*, 5 (1950), pp. 393-397.

39.- CDAI, doc. 90.

40.- CDAI, doc. 119.

La documentación ribagorzana deja entrever una situación conflictiva en torno a 1126, fecha de la segunda y definitiva donación de Chía, propicia para la usurpación de bienes religiosos. Galín Sanz, «castellano» de Graus, localidad que Sancho Ramírez había donado a San Victorián tras su conquista en 1083, protagonizó una rebelión contra el abad Poncio, que es relatada en primera persona en el cartulario del cenobio:

*[...]fui ad Gradus et accepi potestatem de castello de Gradus quem tenebat Galin Sanz per manum meam, et ipsa die ad noctem que castellum mihi reddiderat, perforauit parietem camere abbacie de Gradus, et per foramen ingressus est ipse cum suis, et cepit me et castellum et monachos et clericos et homines qui mecum erant, et captiuauit et ligauit nos omnes, et tulit equitaturas et cibariam et uinum et nummos et omnia que habebamus [...]*⁴¹

El abad acudió a Leire, en donde se hallaba Alfonso I, quien remitió al noble rebelde una carta en duros términos para que restituyese el dominio del castillo al monasterio⁴². Ninguno de los dos documentos anteriores ofrece una datación exacta de este suceso, aunque ambos se deben de situar en torno a 1124. En la tercera y última escena que conocemos de este conflicto, acaecida en 1126, se escenifica el acuerdo y la vuelta a la situación previa: el abad de San Victorián volvió a encomendar el castillo de Graus a Galín Sanz, y éste se comprometió a cumplir fielmente sus deberes como vasallo del monasterio, a lo que se añade que debería devolver el castillo si no lo cumplía, y que después de ello no podría ejercer ninguna violencia contra los bienes del cenobio en el plazo de un mes⁴³. Ramón Amat actuó como testigo en este compromiso, en la última vez que lo encontramos registrado en la documentación; esto no parece razón suficiente para argumentar que apoyó a Galín Sanz en los sucesos de Graus, pero no cabe duda de que ambos se enfrentaban a incertidumbres similares por el futuro de sus señoríos.

La donación de Chía a San Victorián de 1126 eliminó la cláusula que había permitido a Ramón Amat mantener el dominio sobre ella hasta, por lo menos, 1123. La cesión de la plaza sin restricciones era un revés para los intereses de esta familia, y un soporte definitivo a la posición del monasterio: no es extraño, pues, que fuese éste el documento del que los monjes pidieron la confirmación a Alfonso II, a Pedro II y, dos siglos después, a Pedro IV. La segunda carta es, en cierto modo, la confirmación de la ineficacia de la primera. El nuevo texto se ajusta a los usos que Alfonso I implantó en la posesión de bienes reales, que implicaban libertad en la disposición y distribución de las honores repartidas entre los nobles, y el rechazo del modo de actuar de Pedro I, que tendía a hacer estables y heredables las concesiones del

41.- CDSV, doc. 155.

42.- CDSV, doc. 154.

43.- CDSV, doc. 157.

rey⁴⁴. En el caso que nos ocupa, esto implicaba que el soberano tenía capacidad de disponer plenamente de una localidad para ser entregada a San Victorián sin restricciones. Esto no es óbice para que el linaje de Ramón Amat pudiese mantener el control de la villa, de la misma manera que había ocurrido con Galín Sanz, pero en todo caso ambos lo harían en nombre del abad, tal vez de acuerdo con los usos catalanes que regían en Graus⁴⁵. En la nueva situación, un nuevo intento de sustraer Chía al control del monasterio merecería la consideración de usurpación.

La usurpación de bienes de los grandes cenobios benedictinos altoaragoneses fue un recurso frecuente de la nobleza pirenaica para hacerse con señoríos mediocres, sobre todo a partir de la segunda mitad del siglo XII⁴⁶. Fue esta situación la que animó a los escritorios monásticos a copiar, rehacer o incluso inventarse cartas que justificasen sus propiedades⁴⁷. Esta sutil política fue, hasta donde podemos ver, exitosa: en 1184 el abad y los monjes de San Victorián se presentaron en Barbastro ante Alfonso II y *ostenderunt mihi scripta et donationes*, lo que le indujo a exigir a numerosos *milites* la devolución de las honores que antiguamente habían pertenecido al monasterio; posiblemente éstas habían sido concedidas en precario a nobles locales, que después intentaron controlarlas completamente, rompiendo los vínculos con el centro sobrarbés⁴⁸. Un documento del mismo año ordenó a Bernardo de Beranuy que devolviese la villa de Chía, puesto que era una honor dependiente de San Victorián⁴⁹. No parece descabellado pensar que este personaje era familiar o descendiente de Ramón Amat, puesto que ambos repartían su influencia sobre dos localidades, Beranuy y Chía, lo bastante alejadas para que podamos, casi, descartar la casualidad⁵⁰. En conclusión, cabe pensar que, ochenta y cinco años después de la primera cesión, Chía seguía bajo la influencia del linaje de Ramón Amat, lo que demuestra de nuevo que su poder sobre ella tenía bases materiales o sociales suficientemente sólidas para poder aspirar a dominarla plenamente. La alianza de la monarquía y el monasterio, materializada en la escritura, acabaría por obligarle a reconocer que la poseía sólo en precario.

44.- Véase la nota 32.

45.- A. J. MARTÍN DUQUE, «Graus: un señorío feudal aragonés en el siglo XII», en *Príncipe de Viana*, 227 (2002), pp. 611-624.

46.- En ocasiones, estos fenómenos de dispersión de los bienes monásticos eran fomentados por la actitud corrupta de algunos abades (no hay que olvidar los estrechos lazos de parentesco y clientela que unían a nobles y monjes). Para San Victorián, aunque corresponda a un momento inmediatamente posterior al que estudiamos, es significativo el caso del abad Ramón Arnaldo, que dilapidó el patrimonio del monasterio entre 1238 y 1239, en beneficio propio y de algunos nobles de la zona (ACA, Cancillería, pergaminos de Jaime I, carp. 72, n.º 346).

47.- LALIENA, «Los hombres del tramo aragonés», pp. 160-167.

48.- CDSV, doc. 227.

49.- CDSV, doc. 228.

50.- Sobre la actividad de Bernardo de Beranuy: CDO, doc. 157; CDSV, docs. 207, 210, 309.

CONCLUSIÓN

He intentado describir hasta aquí las actitudes contrapuestas de dos de los actores sociales más activos en la sociedad pirenaica de los siglos XI y XII: la nobleza local y las grandes instituciones eclesiásticas. El monasterio de San Victorián construyó su importante dominio, sobre todo durante el siglo XI, gracias al caudal continuo de donaciones procedentes de los reyes, de los nobles y de aquellos campesinos que podían permitirse renunciar a parte de sus propiedades para garantizarse la salvación de su alma. Paralelamente, los pequeños señoríos laicos ribagorzanos parecen tener su origen en la formalización de la posición preponderante que algunas familias habían logrado, generalmente, gracias a la progresiva acumulación de importantes patrimonios. En ocasiones —es éste nuestro caso— ambos caminos hacia el encuadramiento y aprovechamiento del trabajo campesino entraron en conflicto, y aquí fue decisiva la intervención del Estado feudal, que demostró tener una gran capacidad de actuación según fuesen sus intereses favorables a la nobleza, con Pedro I, o tendientes a controlar su poder, con Alfonso el Batallador. El hecho de que ni el monasterio ni muchas de estas familias quisieran o pudieran beneficiarse de la conquista de España, debió de ayudar a enquistar algunos de estos conflictos por el control de las reducidas comunidades pirenaicas hasta el final del siglo XII o aún más allá, cuando ya habían quedado relegados a una posición periférica dentro de la Corona de Aragón, ante el creciente desinterés de la monarquía.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1126

Calasanz.

Alfonso I dona al priorato de San Pedro de Taberna y al monasterio de San Victorián la villa de Chía, situada en «Aras», con cuantos bienes o derechos le pertenecen en ella. Alfonso II y Pedro II confirman la citada concesión.

A. Original, perdido.

B. Archivo de la Corona de Aragón, Real Cancillería, registro 575, fols. 255r-255v. Copia de A que seguimos en la transcripción.

C. Real Academia de la Historia, Colección Traggia, IX, fol. 167v. Extracto.

D. Biblioteca Pública de Huesca, Papeles del padre Ramón de Huesca, ms. 70, p. 60, y ms. 73, pp. 300 y 312. Extracto.

Ed. Ángel J. MARTÍN DUQUE, CDSV, doc. 156 (versión C).

Ed. José Ángel LEMA PUEYO, CDAI, doc. 163 (versión D).

In nomine sante et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Santus. Ego Adefonsus, rex Aragonensium et Pampilonensium, filius Sancii regis, cunctus divino amore pro remissione omnium peccatorum meorum et pro animabus patris et matris mee omniumque parentum meorum et ut Deus liberet me de manu inimicorum meorum, dono et concedo et afirmo domino Deo et Santo Petro de Taberna et Santo Victoriano una villa que dicitur Gia, que est sita infra Aras.

Et ego dono ipsa villa Domino Deo et Santo Petro de Taberna et Santo Victoriano, cum omnibus terminis suis, cultis et incultis, heremo et populato, totam ab integro, cum quantum ibi habeo vel ad meam regalem personam pertinet vel pertinere debet in omnibus rebus sine ulla retinencia. Sic dono et firmo Dorando, abbati, et omnibus successoribus eius et omnibus monachis Santi Victoriani presentibus et futuris ut habeatis firmam et ingenuam et liberam imperpetuum, ad servicium de domino Deo et Santo Petro et de Santo Victoriano, ut ipsi intercedant pro me et pro omnibus parentibus meis ad Deum.

Siquis sane de successoribus meis, rex sive comes vel alia aliqua potestas, vir aut femina, contra hanc cartam helemosinariam et hanc meam donationem quam ego feci pro anima patris mei et matris mee et mea omniumque parentum meorum, et ut Deus corroboret meum regnum et liberet me de manu inimicorum meorum, venire temptaverit, sit maledictus et excommunicatus, et ira Dei super eum veniat, et cum Datan et Habiron et Juda traditore in inferno ardeat.

Et hec donatio mea et carta firma stabilis [per]maneat in secula seculorum, amen.

Ego Adefonso rex hoc donativum quod est superius scriptum laudo, confirmo et corroboreo, et hoc sig[+]num facio.

Sig[+]num Idefonsi, *Dei gracia regis Aragonensium*, comitis Barchinone, marchiosque *Provincie*.

Sig[+]num Petri regis *Aragonensium* et com[itis] *Barchinone*.

Facta carta istius donationis in castro Calasanz, era millesima centesima sexagesima quarta, in anno quo se vidit rex cum c[omite] Barchinonensi et duobus suis filiis.

Stephanus electus in Rota. Berenguer Gombalt in Castro et in Capella. Sig[+]num Fortunionis in Calasanz et in Bardaxin. Sig[+]num Lop [...] in Petra Rubea. Sig[+]num Per Ramon in Stata. Sig[+]num Atho Garcez in Barbastro. Sig[+]num Garcia Reomir in Monçon. Sig[+]num Ticion in Boyl. Sthefanus episcopus in Osca.

Ego Raymundus de Benasco per mandatum domini nostri regis hanc cartam scripsi et hoc sig[+]num feci.